

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	COMPAÑÍA DE EMPAQUES INDUSTRIALES S.A.S. Y ALEXANDER MARIN HERNÁNDEZ
ASUNTO	TOMA ATENTA NOTA EMBARGO REMANENTES - SE INCORPORA REGISTRO DE EMBARGO DE INMUEBLE
RADICADO	2020-00035-00

Se incorpora la respuesta proveniente de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, en que se registró en la anotación No. 011 el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-1011881, para los fines legales pertinentes.

Se ordena el embargo del bien inmueble inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-96469.

En atención al oficio 659 proveniente del Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín del 5 de noviembre de 2020 y comunicado el 9 de ese mismo mes y año, de este Despacho se dispone tomar atenta nota del embargo de remanentes allí decretado dentro del proceso ejecutivo instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra los aquí demandados, que cursa en ese Juzgado bajo radicado 2020-00168-00.

Se pone en conocimiento de la parte interesada lo comunicado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad, en que informó que no se tomó nota del embargo de remanentes peticionado por este Despacho, mediante oficio 0265 del 1 de febrero de 2021 para el proceso con radicado 2020-00189 por existir otro embargo anterior.

En consideración al oficio 2813 del 23 de octubre de 2020 remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín dentro del proceso Ejecutivo 2020-00575 promovido por Bancolombia contra los demandados en este proceso, y que fue comunicado a esta agencia judicial el día 19 de noviembre de 2020, en el cual solicita el embargo de remanentes, se le pone de presente que no se toma atenta nota debido a que existe otro embargo en el mismo sentido por cuenta de otro Juzgado.

Asimismo, en atención al embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín, mediante oficio 1904 con fecha del 10 de diciembre de 2020 para el proceso incoado por Envases Plásticos Packfilm Ltda contra la COMPAÑÍA DE EMPAQUES INDUSTRIALES S.A.S. con radicado 2020-00164, se le informa que no es posible tomar nota de éste, por existir otro embargo con anterioridad.

De cara al oficio No. 004 del 13 de enero de 2021 Proveniente del Juzgado Doce Civil del Municipal de Oralidad de Medellín y recibido en este Despacho el 4 de febrero del cursante año, mediante el cual solicita el embargo de remanentes para el proceso promovido por Unifianza S.A con radicado 2020-00797, se tiene que no es posible tomar nota del embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados COMPAÑÍA DE EMPAQUES INDUSTRIALES S.A.S. y ALEXANDER MARIN HERNÁNDEZ, toda vez que en el proceso ejecutivo aquí adelantado ya se tomó cautela previa por cuenta del Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín radicado 2020-00168.

No se tomó atenta nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín dentro del proceso Ejecutivo 2020-00134 promovido por Scotiabank contra los aquí demandados, mediante oficio 630 con

fecha del 18 de septiembre de 2020 y comunicado a este Despacho el 21 de enero de 2021, por haberse tomado con anterioridad otro de igual índole.

De igual manera, respecto al embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Itagüí, mediante oficio 1988 con fecha del 12 de noviembre de 2020 para el proceso incoado por Jaime Hernán Alzate Montes contra Alexander Marín Hernández con radicado 2020-00370, se le informa que no es posible tomar nota de éste, por existir otro embargo con anterioridad.

Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ**

8.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a7f878a1eb58779de2ad4d0bbdd943d6409f39e57fbc60f857478f2cbd883a1

Documento generado en 06/04/2021 12:30:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>